

INFORME SECRETARIAL: Soledad, 13 de julio de 2.020.

Al conocimiento de usted señora Jueza, demanda Ordinaria Laboral presentada por JOSE DEL CARMEN MENDOZA CASTRO, contra MAGDALENA RIVER COLOMBIA S.A., la cual correspondió por reparto a este estrado, con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2020-00246-00, la cual fue subsanada dentro del término legal. Pendiente para decidir lo que en derecho corresponda. Sírvase a proveer.

La Secretaria,


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, 12 0 OCT 2020

Visto y constatado el anterior informe secretarial y después de hacer una revisión exhaustiva de la demanda, se observa en la misma, que las pretensiones sobrepasan los 20 SMLMV. Por lo que en atención al artículo 25 del Código General del Proceso, por remisión expresa del Código Sustantivo del Trabajo, la competencia corresponde a los Juzgados del Civiles del Circuito quienes conocen en materia laboral, por lo que el juzgado dispone.

1. Rechazar de plano la presente demanda por falta de competencia de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.
2. Por secretaria remítase el expediente al Juzgado Civil del Circuito en turno de Soledad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


WENDY JOHANA MANOTAS MORENO

Jueza

MBM

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 56. Hoy 12 1 OCT 2020


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

Secretaria